



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 105-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 01 de abril de 2025.

### VISTO:

El Oficio N° 287-2025-UNTELS-VRA, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Vicerrectora Académica; Proveído N° 0401-2025-UNTELS-R, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Rectorado, y demás documentos obrantes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, con fecha 29 de julio de 2005, se publicó la Ley N° 28592 – Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR;

Que, el literal a), del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592 – Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, prescribe:

#### "Artículo 19.- Modalidades

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, las siguientes:

a) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes".

(...)

Que, con fecha 25 de abril de 2023, se emitió el *Certificado de Acreditación*, por el cual se hace constar que el ciudadano *Jhosseney Keynick Canchari Rojas*, ha sido inscrito en calidad de beneficiario en el "*Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación*" con el Código T05012400, según acuerdo N° 08-23-01 adoptado por el "*Consejo de Reparaciones*" en su sesión de fecha 25 de abril de 2023;

Que, según *Constancia de Ingreso*, de fecha 17 de marzo de 2025, se acredita que el estudiante *Jhosseney Keynick Canchari Rojas*, ha obtenido una vacante en el proceso de Examen de Admisión 2025-I, en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en la modalidad *Héroes de Guerra y Víctimas de Terrorismo*;

Que, mediante formulario Único de Tramite Documentario, de fecha 21 de marzo de 2025, el estudiante *Jhosseney Keynick Canchari Rojas*, solicita a la Rectora de la UNTELS, la exoneración de pagos por todo concepto, en su condición de ingresante en el proceso de Examen de Admisión 2025-I, bajo la modalidad de *Héroes de Guerra y Víctimas de Terrorismo*;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2023, se emitió el *Certificado de Acreditación*, por el cual se hace constar que la ciudadana *Jessica Vargas Gonzales*, ha sido inscrita en calidad de beneficiario en el "*Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación*" con el Código T05013022, según acuerdo N° 17-23-01 adoptado por el "*Consejo de Reparaciones*" en su sesión de fecha 14 de setiembre de 2023;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 105-2025-UNTELS-R**

Que, según *Constancia de Ingreso*, de fecha 17 de marzo de 2025, se acredita que la estudiante *Jessica Vargas Gonzales*, ha obtenido una vacante en el proceso de Examen de Admisión 2025-I, en la Carrera Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en la modalidad *Héroes de Guerra y Víctimas de Terrorismo*;

Que, mediante formato Único de Tramite Documentario, de fecha 19 de marzo de 2025, la estudiante *Jessica Vargas Gonzales*, solicita a la Rectora de la UNTELS, la exoneración de pago por todo concepto, en su condición de ingresante en el proceso de Examen de Admisión 2025-I, bajo la modalidad de *Héroes de Guerra y Víctimas de Terrorismo*;

Que, mediante Oficio N° 0370-2025-UNTELS-VRA-DRAE, de fecha 26 de marzo de 2025, dirigido a la Vicerrectora Académica, la Directora de Registro Académico y Estadística, en referencia a los *Proveídos N° 0483-2025-UNTELS-VRA y 0499-2025-UNTELS-VRA*, solicita la exoneración de pago de los estudiantes *Jhosseney Keynick Canchari Rojas*, y *Jessica Vargas Gonzales*, ingresantes en el proceso de Examen de Admisión 2025-I de la UNTELS, bajo la modalidad *Héroes de Guerra y Víctimas de Terrorismo*, según *Constancia de Ingreso* y los *Certificados de Acreditación del Registro de Beneficiarios de Reparaciones en Educación*;

Que, mediante Oficio N° 0287-2025-UNTELS-VRA, de fecha 27 de marzo de 2025, dirigido a la Rectora de la UNTELS, la Vicerrectora Académica, remite el *Oficio N° 0370-2025-UNTELS-VRA-DRAE*, para la exoneración de pago hasta finalizar la carrera profesional de dos (02) ingresantes en el proceso de Examen de Admisión 2025-I en la modalidad de *Héroes de Guerra y Víctimas de Terrorismo*;

Que, mediante *Proveído N° 0401-2025-UNTELS-R*, de fecha 27 de marzo de 2025, la Rectora de la UNTELS, traslada a la Secretaria General, el *Oficio N° 0287-2025-UNTELS-VRA*, de la Vicerrectora Académica, quien solicita aprobar la exoneración de pago hasta la culminación de la carrera profesional de los estudiantes *Jhosseney Keynick Canchari Rojas*, y *Jessica Vargas Gonzales*, ingresantes en el Examen de Admisión 2025-I, bajo la modalidad *Héroes de Guerra y Víctimas de Terrorismo*;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la exoneración de pagos por todo concepto hasta la culminación de la carrera profesional, a favor de dos (02) ingresantes en el proceso de Examen de Admisión 2025-I, en su condición de beneficiarios del "*Plan Integral de Reparaciones*", de conformidad a lo previsto en el *literal a)*, del *artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592*, aprobado por el *Decreto Supremo N° 015-2006-JUS*, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Carrera Profesional	Código
Jhosseney Keynick Canchari Rojas	Ingeniería Ambiental	2515080328
Jessica Vargas Gonzales	Administración de Empresas	2514080386

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estudiantes *Jhosseney Keynick Canchari Rojas*, y *Jessica Vargas Gonzales*, para conocimiento y fines respectivos. ...///

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 105-2025-UNTELS-R**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicerrectora Académica, Dirección de Registro Académico y Estadística y Director General de Administración de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;**



*[Signature]*  
**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**  
Rectora de la UNTELS



*[Signature]*  
**Mac-Ay** / **Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General de la UNTELS

